

**CONVENIO PARA LA INTERVENCION DE LA OPERADORA EN LA FASE DE
IMPLEMENTACIÓN DEL CORREDOR CALDERÓN, LA GESTIÓN DE
RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE CAJA**

Celebrado entre:

**LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE
PASAJEROS DE QUITO**

y

LA OPERADORA COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON

Fecha: 30 de abril de 2015



**CONVENIO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA OPERADORA EN LA FASE DE
IMPLEMENTACIÓN DEL CORREDOR CALDERÓN, LA GESTIÓN DE
RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE CAJA**

Tabla de contenidos

1. COMPARECIENTES:	3
2. ANTECEDENTES	3
4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA OPERADORA	6
5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	7
7. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:	8
8. OTRAS OBLIGACIONES Y DECLARACIONES	8
9. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO	8
10. ESTIPULACIONES SUPLEMENTARIAS	9
11. CESIÓN	9
12. MODIFICACIONES	9
13. NOTIFICACIONES	9
14. DIVISIBILIDAD	9
15. DOCUMENTOS HABILITANTES:	10
16. PERFECCIONAMIENTO	10



**CONVENIO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA OPERADORA EN LA FASE DE
IMPLEMENTACIÓN DEL CORREDOR CALDERÓN, LA GESTIÓN DE
RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE CAJA**

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de abril de 2015, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y la Operadora celebran el presente Convenio para la Intervención de la Operadora en la Fase de Implementación del Corredor Calderón, la Gestión de Recaudo y Distribución de Caja (El Convenio), conforme a las estipulaciones que a continuación se detallan:

1. COMPARECIENTES:

- 1.1. Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte, el Econ. Rafael Villalba Maruri, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, EPMTPQ, en adelante LA EMPRESA, según Resolución N° DIR-EPMTPQ-2015-001; y, por otra, el señor Luis Galo Cevallos Guacollante, en su calidad de Gerente y, como tal, representante legal, de la Cooperativa de Transportes Calderón, en adelante LA OPERADORA.
- 1.2. Los comparecientes son ecuatorianos y con capacidad legal para contratar y obligar a nombre de a sus representadas y, bien enterados y conscientes de la naturaleza, alcance y efectos del presente instrumento, por así convenir a los intereses que representan, sin coacción o error que vicie su consentimiento, acuerdan en otorgar el presente Convenio al tenor de las siguientes estipulaciones:

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 314, de 12 de julio del 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, cuyo objeto principal, entre otros, es realizar las actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de gestión del servicio público de transporte de pasajeros.
- 2.2. La organización y funcionamiento del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, se encuentra sujeto a lo previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 0194, de 13 de marzo de 2012.
- 2.3. El artículo innumerado 1 de la Ordenanza Metropolitana No.194, define al Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros como el conjunto de componentes y/o elementos que, interrelacionados permiten al Distrito Metropolitano de Quito, garantizar y proveer por gestión directa o delegada el servicio de transporte público colectivo de pasajeros, en condiciones de responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad, seguridad y calidad, dentro de su territorio.
- 2.4. De conformidad con el artículo innumerado 2, inciso primero, literal e), de la Ordenanza Metropolitana No.194, son elementos del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, entre otros, los bienes de dominio público afectos a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, entre los que se encuentran la infraestructura e instalaciones de las paradas, estaciones y terminales.

- 2.5. De conformidad con el artículo innumerado 3, inciso segundo, literal b) de la Ordenanza Metropolitana No.194, se establece como uno de los Subsistemas Metropolitanos de Transporte Público de Pasajeros al denominado "Metrobús-Q".
- 2.6. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha dado la iniciativa de poner en marcha el Corredor Calderón (el "Corredor"), dentro del Subsistema Metrobús Q, para lo que requiere la colaboración de la Operadora.
- 2.7. De conformidad con los artículos innumerado 2, inciso primero, innumerado 10, numeral dos, e innumerado 14, inciso primero, literal h), de la Ordenanza Metropolitana No.194, el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros es administrado de manera centralizada, específicamente, a través del Administrador del Sistema, al que le corresponde, entre otras funciones previstas en la referida Ordenanza, ejecutar todas las acciones que sean requeridas para el correcto funcionamiento del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros y, en general, aquellas que son exigibles de un gerente sobre aquello que administra.
- 2.8. La disposición transitoria segunda de la Ordenanza Metropolitana No.194, establece que *"Mientras se determina e incorpora a la estructura orgánica del Distrito Metropolitano de Quito al Administrador o Administradora del Sistema, la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito ejercerá estas funciones, a través de sus órganos o entidades que le estuvieran adscritas."*
- 2.9. Mediante Resolución No. 011-SM-2012, de 10 de mayo del 2012, el Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, ha delegado a la Empresa, entre otras competencias, la gestión integral de la infraestructura e instalaciones de las paradas, estaciones y terminales del Subsistema de Transporte Metrobús-Q, la dirección operativa y los sistemas de recaudación y control de flota del Subsistema de Transporte Metrobús-Q en ejercicio de las potestades que le corresponden al Administrador del Sistema y, por tanto, la intervención en las operaciones del Corredor.
- 2.10. Mediante Oficio No. SM-000908 de 01 de abril del 2015, la Secretaría de Movilidad en su calidad de Administrador del Sistema, dispone la implementación en su primera fase de las rutas semiexpresa, interterminales y alimentadoras a la Parroquia de Calderón, con los parámetros operacionales descritos en el mencionado oficio.
- 2.11. La Operadora es una persona jurídica de derecho privado, constituida como Cooperativa autorizada a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito, en virtud del Contrato de Operación suscrito con la autoridad que se adjunta como documento habilitante, mismo que, conforme en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en adelante la LOTTTSV, constituye su título habilitante para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, y que, además, le otorga la facultad de establecer y prestar los servicios a los cuales se refiere la Ley, así como para el uso de rutas, frecuencias y vías públicas.
- 2.12. De conformidad con su "Título Habilitante", la Operadora está autorizada a operar el servicio de transporte público de pasajeros en parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, lo cual les faculta a cobrar una tarifa diferenciada, superior a las vigentes para el sector urbano del Distrito.



llegue a renovar entre la autoridad metropolitana competente y la operadora; el cual deberá finalizarse simultáneamente con la suscripción del Contrato de Operación Transmilenizada (BRTI) o de conformidad con los acuerdos de las partes.

2.14. Por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, la Operadora y sus socios, propietarios de los buses con los cuales se presta tal servicio, se encuentran facultados al cobro del pasaje establecido por la autoridad competente y, para ello, debe utilizar a un controlador o cobrador, conforme lo describen los artículos 201 de la LOTTSV, literal a), 61, numeral 2, inciso segundo y 392 del Reglamento General de Aplicación de la LOTTSV. En tal virtud, la Operadora, sin perjuicio de su organización interna y los derechos de sus socios, es titular del recaudo total que se recibe en virtud de la aplicación de su Título Habilitante.

2.15. Los propietarios de las unidades destinadas a la prestación del servicio, han requerido a la Operadora de la que forma parte que, mientras dure la etapa de transición hacia la operación centralizada [BRTI] del Corredor, solicite a La Empresa que asuma la forma integral la gestión de recaudo, resguardo, contabilización, administración y distribución del dinero proveniente de los pasajes que se cobran por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en virtud del Título Habilitante vigente (la "Gestión del Recaudo y Distribución de Caja").

2.16. La Operadora, mediante Oficio S/N de fecha 27 de abril del 2015, ha solicitado a la Empresa que asuma la Gestión del Recaudo y Distribución de Caja.

2.17. La Operadora intervendrá en las operaciones del Corredor y La Empresa asumirá de forma integral la gestión de recaudo, resguardo, contabilización, administración y distribución del dinero proveniente de los pasajes que se cobran por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

3. OBJETO DEL CONVENIO:

Con estos antecedentes, en el marco de la buena fe y con el objeto de intervenir en las operaciones del Corredor, las partes celebran el presente Convenio, con el objeto de:

- 3.1. Poner en marcha la operación del Corredor Calderón de conformidad con el detalle de rutas constantes en el Anexo 5 del presente Convenio.
- 3.2. La Operadora intervendrá en las operaciones del Corredor, debidamente coordinadas con La Empresa, a través de sus unidades de transporte destinadas a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, atendiendo las condiciones de responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad, seguridad y calidad en el servicio.

3.3. La Empresa será la responsable de la gestión de recaudo, resguardo, contabilización, administración y distribución del dinero proveniente de los pasajes que se cobran a los usuarios de las unidades de transporte que operen dentro del Corredor Calderón, mientras dure la etapa de transición hacia la operación centralizada [BRTI] del citado Corredor, de conformidad con las estipulaciones que se determinan en este Convenio.

Las rutas y frecuencias constantes en el Contrato de Operación que la Operadora mantiene vigente con la Secretaría de Movilidad, se modifican de conformidad a las

disposiciones contenidas en el Oficio No. SM-000908 de 01 de abril del 2015 suscrito por el Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Administrador del Sistema.

3.5. La Empresa, en coordinación con el Administrador del Sistema, podrá modificar temporalmente y hasta que se suscriba el respectivo contrato de operación BRT, las condiciones técnicas que se desprenden del Título Habilitante vigente, especialmente y sin que ello constituya una enunciación exhaustiva, las rutas y frecuencias otorgadas, con el propósito de poner en marcha, en etapa de prueba, la operación del Corredor.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA OPERADORA

4.1. La Operadora se obliga a cumplir las modificaciones temporales de las condiciones técnicas que se desprenden de su Título Habilitante vigente, especialmente en rutas y frecuencias, de acuerdo con los requerimientos para la estructuración e implementación del Corredor. Anexo 5: Detalle de Rutas Modificadas

4.2. La Operadora se obliga a intervenir en las operaciones que permitan la adecuada estructuración e implementación del Corredor Calderón, de acuerdo a las directrices operativas y técnicas determinadas por La Empresa.

4.3. La Operadora se obliga a facilitar, permitir y evitar toda interferencia para que la Empresa pueda realizar la Gestión del Recaudo y Distribución de Caja, mientras dure la etapa de transición hacia la operación centralizada [BRT] del Corredor.

4.4. La Operadora se obliga a poner a disposición de la Empresa las unidades de transporte inventariadas en el Anexo 3 de este Convenio, para que presten el servicio de transporte público de pasajeros en el Corredor, mientras dure la etapa de transición hacia la operación centralizada [BRT] de la operación del mismo.

4.5. La Operadora se obliga a contar con el personal necesario en las unidades de transporte, según el tipo de ruta planificada, para el cabal cumplimiento del convenio.

4.6. En caso que la Operadora incumpla los procedimientos de recaudación, deje de levantar pasajeros en las paradas autorizadas, incumpla un recorrido específico dispuesto por La Empresa, o realice actos que afecten directamente a los ingresos que percibe La Empresa, la Operadora autoriza el descuento del 25% del monto promedio de recaudación diario definido por unidad de transporte. Este descuento se podrá realizar por cada evento de incumplimiento detectado por la Empresa.

4.7. Dentro de los 60 días siguientes a la fase de simulación, las partes estructurarán y aplicarán el régimen de calidad de servicio, que incluirá el costo por responsabilidad de cumplimiento del presente convenio.

4.8. Mientras dure la fase de simulación del diseño de la operación inicial, es decir la operación ejecutada en el mes de mayo del 2015, La Empresa se eximira de aplicar deducción alguna.

4.9. La Operadora se obliga a poner a disposición de La Empresa los medios humanos y físicos para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros a través de las unidades de transporte que ha puesto a disposición de La Empresa.



- 4.10. La Operadora podrá solicitar la revisión de las liquidaciones de valores recaudados en caso de no encontrarse conforme, en aplicación de este Convenio.
- 4.11. Practicada la liquidación de los valores recaudados, La Operadora tiene derecho a que se le entreguen los valores acordados por parte de la Empresa, contra la entrega de las facturas correspondientes. La Operadora tiene derecho a requerir información general de la operación y a sugerir acciones y/o modificaciones relacionadas con ella.
- 4.12. La Operadora y sus socios tienen derecho a recibir cualquier otro beneficio o ingreso económico distinto a los que se establecen en su favor en el presente instrumento, en caso de que le sean aplicables.
- 4.13. La Operadora deberá dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el ordenamiento local vigente durante la prestación del servicio, sin embargo, la Operadora y sus socios no podrán ser sujetos de sanciones administrativas por las variaciones autorizadas a su Título Habilitante vigente, exclusivamente dentro del marco del presente Convenio.
- 4.14. La Operadora deberá atender las condiciones de responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad, seguridad y calidad en el servicio

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- 5.1. La Empresa asumirá y se encargará de la organización de la operación del Corredor, sus ajustes, variaciones, y demás indicaciones encaminadas a la mejor y más eficiente y pronta implementación y puesta en marcha del Corredor.
- 5.2. La Empresa realizará la Gestión del Recaudo y Distribución de Caja de forma inmediata.
- 5.3. La Empresa debe recaudar, resguardar, contabilizar, administrar y distribuir el dinero proveniente de los pasajes que haya cobrado a los usuarios de las unidades de transporte de La Operadora, asumiendo la responsabilidad del sistema de recaudo y los beneficios que el Distrito Metropolitano otorgue a los usuarios en la etapa de transición para la implementación del Corredor, independientemente de la producción de pasajes, la distribución se efectuará sin consideración del monto recaudado por la flota.
- 5.4. La Empresa se obliga a mantener el dinero recaudado en virtud de este Convenio como fondos de terceros, sin integrarlo a su propio patrimonio, de conformidad con las normas jurídicas aplicables, sin perjuicio de que, en el evento de que se produzcan pérdidas en el proceso de implementación del Corredor y el sistema de recaudo, la Empresa deba atender con fondos propios su responsabilidad, mismos que serán entregados a La Operadora previa la facturación correspondiente.
- 5.5. La Empresa deberá programar un recorrido de al menos 6.300 kilómetros, distribuidos en 28 días cada mes por cada unidad de la flota.

5.6. De existir excedentes por kilómetros recorridos, o de tiempo de destinación por fuera de la apertura y cierre de la operación, la Empresa efectuará una reliquidación mensual a prorrata de la participación de cada vehículo. La operación en los terminales de transferencia iniciará de conformidad a los horarios detallados en el

Anexo 6.



- 5.7. La Empresa establecerá los mecanismos de cobro y de control de ingresos relativos al Corredor, a su entera discreción.
- 5.8. La Empresa elaborará la liquidación económica de forma mensual y efectuará los pagos correspondientes dentro de los primeros diez días del mes siguiente.

6. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

- 6.1. Por los recorridos de las unidades de la Operadora que se efectúe en el Corredor Calderón, la Empresa reconocerá a la Operadora el valor de \$1.04 (UN DÓLAR CON CUATRO CENTAVOS) por kilómetro recorrido, con la programación promedio de kilómetros mensuales previsto en el Anexo 7 del presente Convenio, por cada unidad destinada a la prestación de este servicio, contra entrega de factura por parte de la Operadora en el valor correspondiente a la diferencia de los valores aportados por pasajes respecto del costo general de operación del Corredor.
- 6.2. Dentro de los primeros sesenta días de operación del Corredor y por una sola vez, la Empresa efectuará la revisión del valor contemplado en la cláusula 6.1, con base en los elementos de análisis expuestos en los informes de costos reales de operación, que pudiesen repercutir económicamente en la prestación del servicio por parte de la Operadora. En caso de definirse un valor distinto al previsto en este Convenio, las partes suscribirán el respectivo adendum por el valor correspondiente.

7. OTRAS OBLIGACIONES Y DECLARACIONES

- 7.1. Los costos en que incurra cada una de las partes para la ejecución de este Convenio no podrán ser imputados a la otra sin su expreso consentimiento.
- 7.2. Los contratantes gozarán de independencia administrativa y económica respecto de la otra; por tanto, no podrán intervenir en los asuntos propios de la contraparte.
- 7.3. Las responsabilidades frente a terceros serán asumidas por la parte que haya causado el daño, y no podrá alegarse solidaridad por ningún concepto.

8. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1. El presente Convenio tendrá vigencia de seis meses calendario desde la fecha de su suscripción o hasta la fecha en que se suscriba el contrato de operación troncal y de alimentación del Corredor.
- 8.2. Mientras dure la vigencia de este Convenio, queda en suspenso el decurso del plazo establecido en el numeral 1.2 del Art. ... (21) de la Ordenanza Metropolitana No. 0194.



9. ESTIPULACIONES SUPLEMENTARIAS

- 9.1. En todo aquello que no se encuentre regulado en este Convenio, particularmente en lo que respecta a los mecanismos de resolución de controversias, las partes acuerdan someterse al procedimiento de mediación, de conformidad con la ley de la materia y el Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

10. CESIÓN

- 10.1. La Operadora no podrá ceder, transferir o gravar sus derechos u obligaciones estipulados en este Convenio a favor de terceros, sin el previo consentimiento escrito de la Empresa.

11. MODIFICACIONES

- 11.1. El presente Convenio, así como sus anexos, podrán ser modificados por mutuo acuerdo para beneficio de las Partes, a petición de cualquiera de ellas y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente adendum.

12. NOTIFICACIONES

- 12.1. Cualquier notificación o correspondencia que deba enviarse bajo este Convenio deberá ser entregado personalmente o enviada por correo certificado o mediante transmisión por facsímil o correo electrónico a las partes que suscriben el Convenio
- 12.2. Las direcciones para notificaciones a las Partes serán las siguientes:
- (a) La Empresa: Av. Maldonado s/n y Miguel Carrión,
 - (b) La Operadora: Panamericana Norte E11-166 y Luis Vacari
- 12.3. Se considerará que un aviso ha sido debidamente notificado si se realiza por cualquiera de las formas de citación que establece el Código Orgánico General de Procesos.
- 12.4. Al efectuar dicha notificación, será suficiente probar que se efectuó la entrega personal o que la carta fue correctamente dirigida y despachada.
- 12.5. Mientras no se hubiere fijado un domicilio judicial, todos los actos de comunicación judicial o arbitral, especialmente la citación con la demanda, se practicarán de conformidad con el régimen jurídico aplicable en las direcciones previstas en este Convenio.

13. DIVISIBILIDAD

- 13.1. Si cualquier disposición de este Convenio es o se toma inválida, ilegal o inexecutable en todo o en parte:

- a) La validez, legalidad y exigibilidad de las restantes disposiciones no será afectada y continuarán vigentes; y,



- (b) Las Partes se reunirán lo más pronto posible y negociarán de buena fe acerca de una disposición de reemplazo que sea legalmente válida y que, tan cercanamente como sea posible, logre los objetivos de este Convenio y produzca un efecto equivalente.

14. DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos:

- (a) Anexo 1: Oficio de requerimiento de la Operadora a la Empresa y copia del acta respectiva.
- (b) Anexo 2: Copias de los anexos referentes a las rutas que contempla el Contrato de Operación que tiene suscrito la Operadora con la EPMMP:
- (c) Anexo 3: Inventario de unidades con las respectivas matrículas de vehículos y habilitaciones operacionales de cada vehículo.
- (d) Anexo 4: Contrato de Operación por rutas
- (e) Anexo 5: Detalle de Rutas Modificadas.
- (f) Anexo 6: Horarios de Operación
- (g) Anexo 7: Programación promedio de kilómetros mensuales
- (h) Anexo 8: Oficio No. SM-000908 de 01 de abril del 2015, suscrito por el Secretario de Movilidad.
- (i) Anexo 9: RUC, nombramiento de los comparecientes, cédulas de identidad y papeletas de votación.

15. PERFECCIONAMIENTO

Este convenio se entiende perfeccionado desde su suscripción.

Para constancia, se suscriben dos (2) ejemplares de este Convenio de igual valor, en el lugar y fecha *usupra*.

Por la Empresa:


Econ. Rafael Villalba Maruri
Gerente General

Por la Operadora:


Luis Gato Cevallos Guarcollante
Gerente



**AD DENDUM AL CONVENIO PARA LA INTERVENCION DE LA OPERADORA EN LA FASE DE
IMPLEMENTACIÓN DEL CORREDOR EIJO-CALDERÓN, LA GESTIÓN DE RECAUDO Y
DISTRIBUCIÓN DE CAVA**

Celebrado entre:

LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO
Y
LA OPERADORA COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON

Fecha: 30 de Junio del 2015



AD DENDUM AL CONVENIO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA OPERADORA EN LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CORREDOR EJIDO-CALDERÓN, LA GESTIÓN DE RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE CAJA

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de junio de 2015, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y la Cooperativa de Transporte Calderón, celebran el presente Ad dendum al Convenio para la Intervención de la Operadora en la Fase de Implementación del Corredor Ejido-Calderón, la Gestión de Recaudo y Distribución de Caja, conforme a las estipulaciones que a continuación se detallan:

1. COMPARECIENTES:

- 1.1. Comparecen a la celebración de este Ad dendum, por una parte, el Ing. Galo Fausto Cevallos Mancheno, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, EPMTPO, en adelante LA EMPRESA, y, por otra, el señor Luis Galo Cevallos Guacollante, en su calidad de Gerente y, como tal, representante legal, de la Cooperativa de Transportes Calderón, en adelante LA OPERADORA.
- 1.2. Los comparecientes son ecuatorianos y con capacidad legal para contratar y obligar a nombre de a sus representadas y, bien enterados y conscientes de la naturaleza, alcance y efectos del presente instrumento, por así convenir a los intereses que representan, sin coacción o error que vicie su consentimiento, acuerdan en otorgar el presente Ad dendum al tenor de las siguientes estipulaciones:

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha treinta de abril de 2015, las partes suscribieron el Convenio para la Intervención de la Operadora en la Fase de Implementación del Corredor Ejido-Calderón, la Gestión de Recaudo y Distribución de Caja.
- 2.2. En atención a lo señalado en el numeral 6.2. del indicado convenio, con fecha 16 de junio de 2015, se ha emitido el informe técnico No. CGO-2015-10, suscrito por el Arq. José Moreta, funcionario de la Secretaría de Movilidad, el Ing. Rubén Lozano y el Econ. Xavier Vizcete funcionarios de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros, a través del cual establecen que de los resultados obtenidos se concluye un incremento de USD \$0.02 por kilómetro, recomendando aplicar el valor establecido en el informe de USD\$1.06 (un dólar con seis centavos).
- 2.3. Mediante memorando No. GT-2015-000927 de 22 de junio de 2015, la Gerencia Técnica, pone en conocimiento de la Gerencia Administrativa Financiera, el Informe Técnico No. CGO-2015-10, el cual es remitido por la Gerencia Administrativa Financiera a la Gerencia General, mediante memorando GAF-2015-0489 de 24 de junio del 2015, recomendando la elaboración del instrumento jurídico que permita realizar el pago; mediante sumilla inserta en el referido memorando, el Gerente General Subrogante dispone a la Gerencia Jurídica la elaboración del instrumento jurídico correspondiente.
- 2.4. A través de la acción de personal No. 001427 de 23 de junio de 2015, se notifica al ingeniero Galo Fausto Cevallos Mancheno, que en aplicación de la Resolución Administrativa expedida por la Gerencia General el 23 de junio de 2015, se le delega la subrogación de funciones del puesto de Gerente General.

General de la EPMTPT lo siguiente: "Como alcance al oficio SM-000908 y una vez que se ha concluido el informe técnico No. CGO-2015-10 adjunto, de la primera fase de los servicios de alimentación del Corredor Calderón, me permito solicitar la aplicación de las recomendaciones del citado informe".

2.6. Con base en los elementos de análisis expuestos en dichos informes, la Empresa efectúa la revisión del valor contemplado en la cláusula 5.2 del Convenio.

3. AD DENDUM

3.1. Con vigencia a partir del 1 de junio del 2015, las partes establecen que regirá el siguiente texto del convenio:

"6.1. Por los recorridos de las unidades de la Operadora que se efectúe en el Corredor Calderón, la Empresa reconocerá a la Operadora el valor de \$1.06 (UN DÓLAR CON SEIS CENTAVOS) por kilómetro recorrido, con la programación promedio de kilómetros mensuales previsto en el Anexo 7 del presente Convenio, por cada unidad destinada a la prestación de este servicio, contra entrega de factura por parte de la Operadora en el valor correspondiente a la diferencia de los valores aportados por pasajes respecto del costo general de operación del Corredor."

4. PREVALENCIA


4.1. En todo lo no contemplado en este Ad dendum, el Convenio mantiene total prevalencia y se mantiene vigente de conformidad con sus términos.

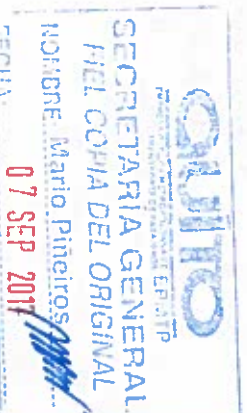
Para constancia, se suscriben dos (2) ejemplares de este Convenio de igual valor, en el lugar y fecha *ut supra*.

Por la Empresa:


Galo Cevallos Mancheno
Gerente General Subrogante

Por la Operadora:


Luis Galo Cevallos Guacallante
Gerente Cooperativa de Transportes Calderón



**AD DENDUM AL CONVENIO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA OPERADORA EN LA FASE DE
IMPLEMENTACIÓN DEL CORREDOR EJIDO-CALDERÓN, LA GESTIÓN DE RECAUDO Y
DISTRIBUCIÓN DE CAJA**

Celebrado entre:

LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

y

LA OPERADORA COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON

Fecha: 30 de junio del 2015



**AD DENDUM AL CONVENIO PARA LA INTERVENCION DE LA OPERADORA EN LA FASE DE
IMPLEMENTACIÓN DEL CORREDOR EJIJO-CALDERÓN, LA GESTIÓN DE RECAUDO Y
DISTRIBUCIÓN DE CAJA**

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de junio de 2015, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y la Cooperativa de Transporte Calderón, celebran el presente Adendum al Convenio para la Intervención de la Operadora en la Fase de implementación del Corredor Ejido-Calderón, la Gestión de Recaudo y Distribución de Caja, conforme a las estipulaciones que a continuación se detallan:

1. COMPARECIENTES:

1.1. Comparecen a la celebración de este Adendum, por una parte, el Ing. Galo Fausto Cevallos Mancheno, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, EPMTPQ, en adelante LA EMPRESA, y, por otra, el señor Luis Galo Cevallos Guacollante, en su calidad de Gerente y, como tal, representante legal, de la Cooperativa de Transportes Calderón, en adelante LA OPERADORA.

1.2. Los comparecientes son ecuatorianos y con capacidad legal para contratar y obligar a nombre de a sus representadas y, bien enterados y conscientes de la naturaleza, alcance y efectos del presente instrumento, por así convenir a los intereses que representan, sin coacción o error que vicie su consentimiento, acuerdan en otorgar el presente Adendum al tenor de las siguientes estipulaciones:

2. ANTECEDENTES

2.1. Con fecha treinta de abril de 2015, las partes suscribieron el Convenio para la Intervención de la Operadora en la Fase de Implementación del Corredor Ejido-Calderón, la Gestión de Recaudo y Distribución de Caja.

2.2. En atención a lo señalado en el numeral 6.2. del indicado convenio, con fecha 16 de junio de 2015, se ha emitido el informe técnico No. CGO-2015-10, suscrito por el Arq. José Moreta, funcionario de la Secretaría de Movilidad, el Ing. Rubén Lozano y el Econ. Xavier Vizuite funcionarios de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros, a través del cual establecen que de los resultados obtenidos se concluye un incremento de USD \$0.02 por kilómetro, recomendando aplicar el valor establecido en el informe de USD\$1,06 (un dólar con seis centavos).

2.3. Mediante memorando No. GT-2015-000927 de 22 de junio de 2015, la Gerencia Técnica, pone en conocimiento de la Gerencia Administrativa Financiera, el Informe Técnico No. CGO-2015-10, el cual es remitido por la Gerencia Administrativa Financiera a la Gerencia General, mediante memorando GAF-2015-0489 de 24 de junio del 2015, recomendando la elaboración del instrumento jurídico que permita realizar el pago; mediante sumilla inserta en el referido memorando, el Gerente General Subrogante dispone a la Gerencia Jurídica la elaboración del instrumento jurídico correspondiente.

2.4. A través de la acción de personal No. 001427 de 23 de junio de 2015, se notifica al Ingeniero Galo Fausto Cevallos Mancheno, que en aplicación de la Resolución Administrativa expedida por la Gerencia General el 23 de junio de 2015, se le delega la subrogación de funciones del puesto de Gerente General.

A través del oficio No. SM 1629 de 29 de junio de 2015, el Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, pone en conocimiento de la Gerencia

General de la EPMTP lo siguiente: "Como alcance al oficio SM-000908 y una vez que se ha concluido el informe técnico No. CGO-2015-10 adjunto, de la primera fase de los servicios de alimentación del Corredor Calderón, me permito solicitar la aplicación de las recomendaciones del citado informe".

2.6. Con base en los elementos de análisis expuestos en dichos informes, la Empresa efectúa la revisión del valor contemplado en la cláusula 6.2 del Convenio.

3. AD DENDUM

3.1. Con vigencia a partir del 1 de junio del 2015, las partes establecen que regirá el siguiente texto del convenio:

"6.1. Por los recorridos de las unidades de la Operadora que se efectúe en el Corredor Calderón, la Empresa reconocerá a la Operadora el valor de \$1.06 (UN DÓLAR CON SEIS CENTAVOS) por kilómetro recorrido, con la programación promedio de kilómetros mensuales previsto en el Anexo 7 del presente Convenio, por cada unidad destinada a la prestación de este servicio, contra entrega de factura por parte de la Operadora en el valor correspondiente a la diferencia de los valores aportados por pasajes respecto del costo general de operación del Corredor."

4. PREVALENCIA

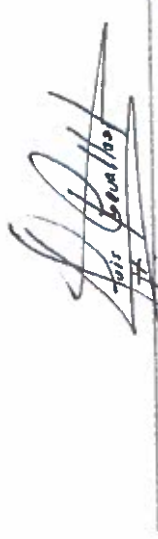
4.1. En todo lo no contemplado en este Ad dendum, el Convenio mantiene total prevalencia y se mantiene vigente de conformidad con sus términos.

Para constancia, se suscriben dos (2) ejemplares de este Convenio de igual valor, en el lugar y fecha *ut supra*.

Por la Empresa:


Galo Cevallos Mancheno
Gerente General Subrogante

Por la Operadora:


Luis Galo Cevallos Guacollante
Gerente Cooperativa de Transportes Calderón





204003893-16

Código de Documento: 204003893-16
Fecha de Registro: 15/01/2014
Fecha de Generación de Documento: 28/05/2015
Validez de Documento: 30 días a partir de la fecha de generación

REGISTRO DE DIRECTIVAS DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN:

RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON
RUC: 1790980480001
PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
DIRECCIÓN: PANAMERICANA NORTE E11-166 AV. LUIS VACARI

DIRECTIVA:

PRESIDENTE designado en sesión del Consejo de Administración el 20/12/2013:
TUFIÑO VILLAMARIN HERMEL NEPTALI

GERENTE nombrado en sesión del Consejo de Administración el 09/01/2014:
CEVALLOS GUACOLLANTE LUIS GALO

SECRETARIO designado en sesión del Consejo de Administración el 20/12/2013:
MENDOZA INTRIAGO TAMARA ALEXANDRA





204003893-16

VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN elegidos en sesión de la
 Asamblea General el 15/12/2013:

Tipo de Vocal	Nombres y Apellidos	Cédula	Duración (años)
VOCAL PRINCIPAL	GORDON GORDON MARCO ANTONIO	1703564409	2
VOCAL SUPLENTE	ANDRANGO SIMBAÑA GUILLERMO	1710301282	2
VOCAL PRINCIPAL	BARROS QUESADA EDMUNDO IVAN	1709346751	2
VOCAL SUPLENTE	QUISILEMA GUALOTO SEGUNDO RAFAEL	1710848936	2
VOCAL PRINCIPAL	MOYA BUSTILLOS CESAR MANUEL	0501053268	2
VOCAL SUPLENTE	COBO SOLORZANO RENE ARNULFO	1707822175	2
VOCAL PRINCIPAL	TUFIÑO VILLAMARIN HERMEL NEPTALI	1711304756	2
VOCAL SUPLENTE	CATOTA CATOTA MARIO PATRICIO	0501774517	2
VOCAL PRINCIPAL	CANDO CESAR ANTONIO	1710972231	2
VOCAL SUPLENTE	ALMEIDA CARVAJAL ANGEL CELIANO	1708033384	2
VOCAL PRINCIPAL	SHUGULI PILLAJO MARIA CECILIA	1706823703	2



Tipo de Vocal	Nombres y Apellidos	Cédula	Duración (años)
VOCAL SUPLENTE 6	GUALOTO MUQUINCHE LUIS ALFREDO	1709526782	2
VOCAL PRINCIPAL 7	BEDOYA NOBOA GUILLERMO ROBERTO	1708602659	2
VOCAL SUPLENTE 7	MAYORGA CUESTA OLIMPIA MAFALDA	1705389177	2

VOCALES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA elegidos en sesión de la Asamblea General el 15/12/2013:

Tipo de Vocal	Nombres y Apellidos	Cédula	Duración (años)
VOCAL PRINCIPAL 1	CEVALLOS DIAZ GLORIA MARLENE	1705233706	2
VOCAL SUPLENTE 1	LLAMUCA PUSAY ANGEL MESIAS	0601987852	2
VOCAL PRINCIPAL 2	TARCO SANGUCHO LUIS ENRIQUE	1706680087	2
VOCAL SUPLENTE 2	GUÑUNA PAREDES AIDA MATILDE	1706296520	2
VOCAL PRINCIPAL 3	TASHIGUANO CHANATAXI ROBERTO	1705286225	2
VOCAL SUPLENTE 3	MOLINA MERIZALDE ELIAS FRANCISCO	1704929049	2

El presente formulario sirve como constancia del registro de directiva en el portal de servicios electrónicos de la Superintendencia y podrá ser presentado en las distintas Instituciones que así lo requieran. La validez de este documento podrá ser verificada digitando el código que se encuentra en la parte superior del mismo, en el siguiente enlace: <http://servicios.seps.gob.ec/ConsultaDirectivaWeb>

La organización declara que toda la información constante en el presente documento es verídica, y asume cualquier tipo de responsabilidad por error o falsedad en la misma. Además, declara expresa e irrevocablemente, para todos los efectos legales pertinentes, que la información remitida a través del portal de servicios electrónicos de la Superintendencia corresponde fielmente a los documentos que reposan en los archivos de dicha organización.

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA



204003893-16

QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Nombre: Mario Pinciros
07 SEP 2017

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790980480001

RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 22/06/2007
NOMBRE COMERCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA LOCALES COMERCIALES
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE POR CARRETERA.
SERVICIOS REGULARES DE TRANSPORTE INTERPARROQUIAL DE PASAJEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: EL ARENAL Calle: PANAMERICANA NORTE Número: E11-166 Intersección: LUIS VACARI Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PICHINCHA Edificio: GASOLINERA PETROECUADOR CALDER Telefono Trabajo: 023477177 Telefono Trabajo: 022425057 Email: cic@cooperativacalderon.ec Celular: 0998199553

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 21/05/1969
NOMBRE COMERCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS REGULARES DE TRANSPORTE INTERPARROQUIAL DE PASAJEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Calle: JOSE MARIA BECERRA Número: 1048 Intersección: CARAPUNGO Referencia: A DOS CUADRAS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO COOPROGRESO Oficina: PB Telefono Trabajo: 023477177 Telefono Trabajo: 022425057 Email: cic@cooperativacalderon.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 09/11/2007
NOMBRE COMERCIAL: ESTACION DE SERVICIOS CALDERON FEC. CIERRE: 15/01/2014
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA DE COMBUSTIBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: EL ARENAL Calle: PANAMERICANA NORTE Número: S/N Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO DEL PICHINCHA Kilómetro: 12 Camino: PANAMERICANA NORTE Telefono Trabajo: 022822929 Fax: 022822929 Email: transcal@andinanet.net

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: CRC0100214

Lugar de emisión: QUITO/IV. GALO PLAZA

Fecha y hora:

30/05/2014 12:12:23 GENERAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES



NUMERO RUC: 1790980480001

RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON

NOMBRE COMERCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTES

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: CEVALLOS GUACOLLANTE LUIS GALO

CONTADOR: MOLINA MANTILLA ROSARIO VIVIANA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/05/1969 FEC. CONSTITUCION: 21/05/1969

FEC. INSCRIPCION: 08/11/1989 FECHA DE ACTUALIZACION: 30/08/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS REGULARES DE TRANSPORTE INTERPARROQUIAL DE PASAJEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: EL ARENAL Calle: PANAMERICANA NORTE Número: E11-166 Intersección: LUIS VACARI Edificio: GASOLINERA PETROECUADOR CALDER Referencia Ubicación: A UNA CUADRA DEL BANCO PICHINCHA Telefono Trabajo: 0234771177 Telefono Trabajo: 022425057 Email: clic@cooperativacalderon.ec Celular: 0998199853
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 008	ABIERTOS:	2
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA		CERRADOS:	6

QUITO
 SECRETARIA ASISTENTE
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOMBRE: Mario Pinedas
 FECHA: 07 SEP 2017

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Basado que los datos suministrados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva.
 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 30/08/2014 12:12:23



RÉGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790980480001

RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 09/11/2007

NOMBRE COMERCIAL: ESTACION DE SERVICIOS CALDERON FEC. CIERRE: 15/01/2014

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: VENTA DE COMBUSTIBLES FEC. REINICIO: 02/05/2014

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: EL ARENAL Calle: PANAMERICANA NORTE Número: S/N Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO DEL PICHINCHA Kilómetro: 12 Camino: PANAMERICANA NORTE Teléfono Trabajo: 022822929 Fax: 022822929 Email: transcal@andinanet.net

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 09/11/2007

NOMBRE COMERCIAL: ESTACION DE SERVICIOS CALDERON FEC. CIERRE: 15/01/2014

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: VENTA DE COMBUSTIBLES FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: EL ARENAL Calle: PANAMERICANA NORTE Número: S/N Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO DEL PICHINCHA Kilómetro: 12 Camino: PANAMERICANA NORTE Teléfono Trabajo: 022822929 Fax: 022822929 Email: transcal@andinanet.net

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 09/11/2007

NOMBRE COMERCIAL: ESTACION DE SERVICIOS CALDERON FEC. CIERRE: 15/01/2014

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: VENTA DE COMBUSTIBLES FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: EL ARENAL Calle: PANAMERICANA NORTE Número: S/N Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO DEL PICHINCHA Kilómetro: 12 Camino: PANAMERICANA NORTE Teléfono Trabajo: 022822929 Fax: 022822929 Email: transcal@andinanet.net

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello derive (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CRCDD100214

Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 30/08/2014 12:12:23

SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOMBRE: Mario Pineiros
 FECHA: 07 SEP 2017



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790980480001
RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 20/04/2009
NOMBRE COMERCIAL: ESTACION DE SERVICIOS CALDERON FEC. CIERRE: 15/01/2014
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
VENTA DE COMBUSTIBLE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: EL ARENAL Calle: PANAMERICANA
NORTE Número: S/N Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PICHINCHA Carretero: PANAMERICANA NORTE Kilómetro: 12 1/2
Telefono Trabajo: 022822929 Telefono Trabajo: 022425059 Telefono Trabajo: 022425057 Telefono Trabajo: 022822929

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 16/09/2009
NOMBRE COMERCIAL: ESTACION DE SERVICIO CALDERON FEC. CIERRE: 15/01/2014
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA LOCALES COMERCIALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: EL ARENAL Calle: PANAMERICANA
NORTE Número: S/N Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PICHINCHA Oficina: P8 Telefono Trabajo: 022822929 Telefono
Trabajo: 022425059 Telefono Trabajo: 022425057 Fax: 022822929



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CRCD100214 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 30/06/2014 12:12:23



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Oficio No. SM-DMGM-

0286 /15

Quito, 30 ABR. 2015

Señor
Luis Galo Cevallos Guacollante
Gerente Cooperativa "Calderón"
Panamericana Norte E11-166 y Vaccari, Carapungo
Telf.: 3477177 - 2425057
Presente

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría de Movilidad, en cumplimiento con el mandato constitucional y legal, es el encargado de planificar, regular y controlar el Tránsito y Transporte Público dentro de su territorio cantonal.

Con base en el Art....(1)-, Art.... (14)-, y el Capítulo 3, Sección 3, Art....(20)-, de la Ordenanza Metropolitana No. 194, que establece el Régimen Jurídico del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, y con la finalidad de atender la petición de la ciudadanía de la parroquia de Calderón, la Unidad de Nuevos Servicios de Transporte (UNST) de la Secretaría de Movilidad ha llevado a cabo varios análisis e inspecciones de campo a la zona sugerida.

Además, se encuentra: "Organizando y coordinando la prestación de los Servicios de Transporte Público de Pasajeros; y determinando y administrando las rutas y frecuencias en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros". Esta tarea se lleva a cabo de manera conjunta con las Operadoras de Transporte a quienes se les ha delegado la gestión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.


Con estos antecedentes y basados en el informe SM-DMGM-UNST-006/15, me permito notificar a usted, el contenido de los nuevos Índices Operacionales detallados en los anexos adjuntos, que su representada deberá cumplir a partir de la fecha de recepción de la presente notificación. Para la entrega del presente documento, usted deberá proceder al canje de los últimos anexos de las rutas, otorgados a su Operadora.

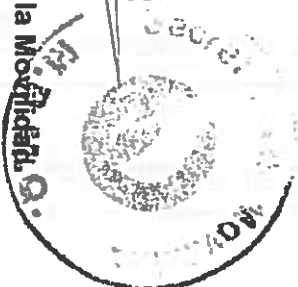
La Secretaría de Movilidad en su calidad de Administradora del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, ejercerá la potestad administrativa sancionadora en materia de transporte público de pasajeros; en consecuencia me permito invocar lo establecido en el Contrato de Operación para la Prestación de Servicio de Transporte Público de Personas suscrito con su representada, en el caso del cometimiento de cualquier tipo de infracción, la cual será sancionada de acuerdo a las Cláusulas Quinta, Octava y Novena del citado instrumento legal y demás normativas nacionales y metropolitanas aplicables al caso.



Adicionalmente, me permito recordarle que en caso de modificación de los Índices Operacionales planificados, usted deberá cumplir estrictamente lo establecido en la Cláusula Vigésimo segunda de su Contrato de Operación.

Atentamente,


Ing. Roberto Noboa C.
Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad Q.



Adj: 9 originales de anexos.

Cc:	Eco. Rafael Villalba	Gerente General EPMTPO
	Abg. Andrea Flores A.	Asesora Jurídica SM
	Abg. Guillermo Altamirano	Director Fiscalización Tránsito y Transporte Público AMT
	Sr. Francisco Aráuz	Coordinador Fiscalización Tránsito y Transporte Público AMT

Elaborado por: José Moreta Peñaherrera



Contrato de Operación: MDMQ-SM-DMGM-UNST-TIU-16-70

Operadora: Cooperativa de Transportes Calderón
 Gerente: Luis Galo Cevallos Guacollante
 Tit. Habilitantes: 83
 Fecha de emisión: 01 de mayo de 2015
 Fecha de caducidad: 31 de diciembre de 2015
 Número de rutas: 8

Cod.	Ruta	Dia	Flota	Horario		Intervalos (min)		Observaciones
				de	a	h/pico	h/valle	
01	TERMINAL TERRESTRE CARCELEN - TERMINAL NORTE LA "Y"	Lun-Vier	12	5:30	22:30	0:06	0:06	
		Sáb	10	5:30	22:30	0:07	0:07	
		Dom-feriados	9	5:30	22:30	0:08	0:08	
02	OFELIA - CALDERON	Lun-Vier	11	5:15	23:00	0:10	0:10	De lunes a sábado los turnos de 04h40 y 05h00, salen a la Martín por la carga que llevan los usuarios
		Sáb	11	5:15	23:00	0:08	0:10	
		Dom-feriados	9	5:35	20:35	0:00	0:10	
03	OFELIA - ZABALA	Lun-Vier	12	5:15	23:10	0:09	0:09	De lunes a sábado los turnos de 04h50 y 05h05, salen a la Martín por la carga que llevan los usuarios
		Sáb	12	5:15	23:10	0:08	0:09	
		Dom-feriados	8	5:40	20:40	0:00	0:09	
04	CISNE - MARIANAS	Lun-Vier	10	5:30	22:30	0:10	0:10	
		Sáb	8	5:30	22:30	0:10	0:10	
		Dom-feriados	7	5:30	22:30	0:12	0:12	
Q47	CABUYAL - COLLAS	Lun-Vier	11	5:30	22:30	0:10	0:10	De lunes a viernes el turno de 05h00, sale a la Martín por la carga que llevan los usuarios
		Sáb	10	5:30	22:30	0:09	0:09	
		Dom-feriados	7	5:30	22:30	0:12	0:12	
Q46	CISNE - MARIANAS	Lun-Vier	10	5:30	22:30	0:08	0:10	
		Sáb	8	5:30	22:30	0:10	0:10	
		Dom-feriados	7	5:30	22:30	0:12	0:12	
Q42	OFELIA - CALDERON	Lun-Vier	11	5:15	23:00	0:08	0:10	De lunes a sábado los turnos de 04h40 y 05h00, salen a la Martín por la carga que llevan los usuarios
		Sáb	11	5:15	23:00	0:08	0:10	
		Dom-feriados	9	5:35	20:35	0:00	0:10	
Q43	OFELIA - ZABALA	Lun-Vier	12	5:15	23:10	0:08	0:09	De lunes a sábado los turnos de 04h50 y 05h05, salen a la Martín por la carga que llevan los usuarios
		Sáb	12	5:15	23:10	0:08	0:09	
		Dom-feriados	8	5:40	20:40	0:00	0:09	
Q47	CABUYAL - COLLAS	Lun-Vier	11	5:30	22:30	0:08	0:10	De lunes a viernes el turno de 05h00, sale a la Martín por la carga que llevan los usuarios
		Sáb	10	5:30	22:30	0:09	0:09	
		Dom-feriados	7	5:30	22:30	0:12	0:12	
Q62	SAN FRANCISCO DE OYACOTO - CALDERON	Lun-Vier	14	5:30	22:30	0:08	0:10	Los turnos de 05h30, 06h00 y 06h30, salen de La Capilla
		Sáb	11	5:30	22:30	0:10	0:10	
		Dom-feriados	9	5:30	22:30	0:12	0:12	
233	LA CRUZ - ZABALA - TERMINAL "RIO COCA"	Lun-Vier	12	5:00	20:50	0:12	0:13	
		Sáb	12	5:00	20:50	0:12	0:13	
		Dom-feriados	10	5:40	20:10	0:00	0:13	

SECRETARIA GENERAL
 07
 233

SECRETARIA GENERAL
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOMBRE: Mario Pinederos
 FECHA: 07 SEP 2017

08

200	TERMINAL CARCELEN - VIA COLLAS - NAIQ	Lun-Vier	1	5:30	20:55	0:12	0:15	Ruta servida en conjunto por las operadoras de la zona Calderón, Flota Pichincha, Guadalajara, Kinara, Llano Grande, San Juan, Semgyllor y Transporcel. Los operadores acatarán las disposiciones de los administradores de los Terminales de Carcelén y del NAIQ
		Sáb	1	5:30	20:55	0:12	0:15	
		Dom-feriados	1	5:30	20:55	0:12	0:15	

QUITO
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOMBRE: Mario Piñeros
FECHA: 07 SEP 2017



ANEXO 2.2

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD
DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DE LA MOVILIDAD
UNIDAD DE NUEVOS SERVICIOS DE TRANSPORTE



SECRETARIA DE MOVILIDAD

Fecha de emision: 01 de mayo de 2015

Fecha de caducidad: 31 de diciembre de 2015

OPERADORA

Operadora: Cooperativa de Transportes Calderon
Gerente: Luis Galo Cavallos Guardalante
Direccion: Panamericana Norte E11-166 y Vaccari, Carapungo

Código operadora: 070

Teléfono: 3477177 - 2425057

ROUTA

Nombre: OFELIA - CALDERON
Origen (barrio): Calderon
Despacho (direccion): Terminal "CTC" (despacho)

Destino (barrio): Ofelia
Retorno (direccion): Terminal "Ofelia 2" (circunvalación)

Código ruta: Q42

RECORRIDO

TERMINAL "OFELIA" (circunvalación)
AV VASQUEZ DE CEPEDA
PANAMERICANA NORTE
CARAPUNGO
9 DE AGOSTO
NITS
CARAPUNGO
BECERRA

SENTIDO 1

TERMINAL "CTC" (despacho)
BECERRA
CARAPUNGO
LA COLONIA
PANAMERICANA NORTE
AV VASQUEZ DE CEPEDA
TERMINAL "OFELIA" (circunvalación)

SENTIDO 2

Table with columns for terminals and directions. The table contains a grid of 'X' and '-' characters representing the route schedule for Sentido 1 and Sentido 2. The terminals listed are BECERRA, CARAPUNGO, LA COLONIA, PANAMERICANA NORTE, AV VASQUEZ DE CEPEDA, and TERMINAL "OFELIA" (circunvalación).

PLANES DE OPERACION

	LUNES A VIERNES		SABADOS		DOMINGOS Y FERIADOS	
Flota autorizada:	11		11		9	
Horario de operacion (hh:mm):	De: 5:15	a: 23:00	De: 5:15	a: 23:00	De: 5:35	a: 20:35
	Pico:	Valle:	Pico:	Valle:	Pico:	Valle:
	0:08	0:10	0:08	0:10	0:30	0:10
Intervalo (hh:mm):	8		8		6	
Frecuencia (h/h):	1:30		1:10		1:05	
Tiempo recorrido por vuelta (hh:mm):	22:33		22:33		22:33	
Distancia por vuelta (km):						

OBSERVACIONES

GENERALES

LUNES A VIERNES

SABADOS

DOMINGOS Y FERIADOS

De lunes a sábado los turnos de 04h-40 y 05h00, salen a la Marín por la carga que llevan los usuarios.

Logo of the Municipality of the Metropolitan District of Quito, featuring the word 'QUITO' in a stylized font. Below it, text reads: SECRETARIA GENERAL, FIEL COPIA DEL ORIGINAL, and a signature of the Director, Mario Pineros, dated 07 SEP 2017.

ESPACIO
EN BLANCO